

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 **2022 00388 00**
Interlocutorio: 86*

Mediante auto de fecha 19 de octubre de 2022, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de la Cooperativa de los Profesionales "Coasmedas", contra Henry Cesar García Bobadilla.

El demandado fue notificado personalmente el día 07 de diciembre de 2022, quien dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito de conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Decretar el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorros, corrientes, CDTs o cualquier título que tenga el accionado, Henry Cesar García Bobadilla, identificado con la C.C. No. 9.736.172, en las siguientes entidades bancarias:

Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Itaú CorpBanca Colombia, Bancolombia, Banco Citibank Colombia, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Caja Social (BCSC), Banco Davivienda, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Bancamía, Bancoomeva, Banco Falabella, Banco Pichincha, Banco Mundo Mujer, Serfinanza.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de sexta ciudad distinguida con el número 630012041009.

Limítese la medida en la suma de \$78.000.000.

Por el Centro de servicios elabórese y en viese el respectivo oficio.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 12
Fecha de notificación por estado 30/01/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **504673a6c2c980f055a6148fd7fca1bfbd40476d80ad4723bae12c4e2281c04d**

Documento generado en 27/01/2023 11:15:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>